

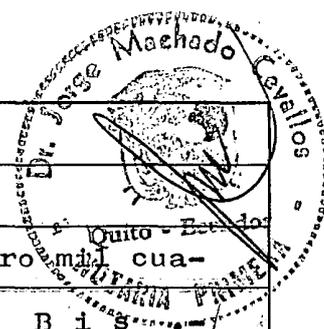


NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

SEP

03



1		
2		
3		
4	AUMENTO DE CAPITAL, PRO-	Escritura número mil cua-
5	RROGA DE PLAZO, REFORMA Y	trocientos uno B i s
6	CODIFICACION DE ESTATUTOS	En la ciudad de Quito,
7	QUE SE REALIZA EN LA	Capital de la República
8	COMPAÑIA	del Ecuador, el día de
9		hoy martes primero
10	HORMIGONERA QUITO	(1) de septiembre de mil no
11	"HORQUITO CIA. LTDA."	vecientos noventa y dos;
12		ante mí, doctor Jorge
13	DE: S/ 700.000,00	Machado Cevallos, Nota-
14	A: S/ 100'000.000,00	rio Primero de este Can-
15	AUMENTO: S/ 99'300.000,00	tón, comparece el señor
16		Ingeniero Jaime Patricio
17	DI 3 COPIAS.	Solines Coronel, a nombre
18		y en representación de la
19	AMC.	compañía HORMIGONERA
20		QUITO "HORQUITO Cía.
21		Ltda"., en su calidad de
22		Gerente y debidamente autorizado por la Junta General
23		Extraordinaria de Socios conforme lo acredita el
24		correspondiente nombramiento y la copia certificada del
25		acta que se agrega. El compareciente es de nacionalidad
26		ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad,
27		domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para
28		contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; bien

instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados

de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo con la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Aumento de Capital,

prórroga de plazo, reforma y codificación de Estatutos de la compañía HORMIGONERA QUITO "HORQUITO CIA. LTDA."

al siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen

a la suscripción de la presente escritura pública, el

Ingeniero Jaime Patricio Solines Coronel en su calidad

de Gerente y como tal Representante Legal de la

compañía HORMIGONERA QUITO "HORQUITO Cia. Ltda",

debidamente autorizado por la Junta General

Extraordinaria de Socios celebrada el treinta y uno de

julio de mil novecientos noventa y uno, conforme lo

acredita el correspondiente nombramiento y la copia

certificada del acta que se agregan. El compareciente es

de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y legalmente

capaz para contratar, de estado civil casado y

domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA:

ANTECEDENTES. Uno) Por escritura pública celebrada el

tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete

ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero

del Cantón Quito, se constituyó la compañía HORMIGONERA

QUITO "HORQUITO Cia. Ltda.", con un capital social de

setecientos mil sucres (S/. 700.000,00) mediante el

aporte de los señores: Ingeniero Patricio Solines

Coronel con una suscripción de seiscientos noventa y



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

SEP 4

04

3

ocho mil sucres, Doctor Carlos Solines Coronel con una  
suscripción de un mil sucres y señora María Solines  
Coronel con una suscripción de un mil sucres, compañía  
que se halla inscrita bajo el número cuatrocientos  
trece, Tomo ciento diecinueve del Registro Mercantil,  
con fecha dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta  
y ocho. Dos) Por decisión de la Junta General  
Extraordinaria Universal de Socios celebrada el treinta  
y uno de julio de mil novecientos noventa y uno, cuya  
acta de adjunta y que forma parte del presente  
insctrumento, los socios por unanimidad acordaron  
aumentar el capital social de la compañía de  
setecientos mil sucres (S/. 700.000,00) a cien millones  
de sucres (S/. 100'000.000,00), reformar y codificar  
los estatutos sociales, a la vez que autorizaron al  
Gerente que realice todos los trámites legales y  
administrativos necesarios para la legalización de  
estas resoluciones. TERCERA: ACUERDO DE AUMENTO DE  
CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.  
El Ingeniero Patricio Solines Coronel, en su calidad de  
Gerente (y Representante Legal de Hormigonera Quito  
HORQUITO Cía. Ltda., declara que dando cumplimiento a  
las resoluciones emanadas de la Junta General  
Extraordinaria de Socios de treinta y uno de julio de  
mil novecientos noventa y uno, procede a aumentar el  
capital social de la compañía de setecientos mil a cien  
millones de sucres, reformar y codificar los estatutos  
sociales. CUARTA: El compareciente autoriza al doctor

Carlos Solines Coronel y/o señora, Luis Espinosa Salas,

para que en su nombre y representación realicen todos los trámites legales y administrativos necesarios para la legalización del presente Aumento de Capital, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento de este instrumento. Firma la minuta el doctor Carlos Solines Coronel, Abogado, Matrícula número mil ciento treinta y seis. Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de lo que también doy fe.

*Patricio Solines Coronel*

Ing. Patricio Solines Coronel

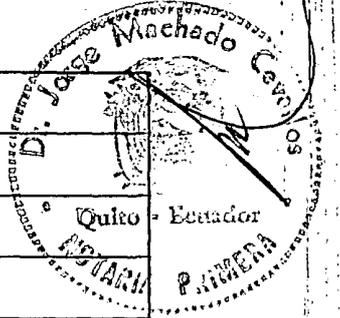
C.C. 170309314-4

- El Notario ( firmado ) doctor Jorge Machado Cevallos . -

- D. O C U M E N T O S - H A B I L I T A N T E S .

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

008512



PROTOCOLIZACION

DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE

DE LA COMPAÑIA "HORMIGUERA QUITO  
HORQUITO CIA. LTDA. "

A FAVOR DE

SR. ING. PATRICIO SOLINES

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, 27 DE MARZO DE 1990

Di 3 copias

Di 412, 512 y 612 cc 7-VI-70

Di 10<sup>MA</sup> cc (15-2-72)

45-2-5-7-7-71

Di 16cc 25cc (10-41-91)

22cc 27-1-72

008513

QUILERA QUITO

Quito, 20 de Marzo de 1.990

Por Ingeniero  
Carlos Solines Coronel  
Presidente.-

En las consideraciones:

En su conocimiento y para los fines legales consiguientes, me permito comunicarle que la Junta General de Socios de "HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA.", en la reunión del día de hoy, por unanimidad resolvió reelegirle en el cargo de GERENTE de la Compañía, por el período de DOS AÑOS (2), con todas las obligaciones y facultades que le confieren la Ley y los Estatutos Sociales, bien entendido que continuará en sus funciones mientras no sea legalmente desplazado.

Y ejerce la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

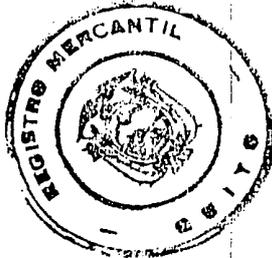
La escritura de constitución de "HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA.", fue otorgada ante el Notario Dr. Jorge Machado Cevallos, el día de diciembre de 1.987, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el Libro 413, Tomo 119, el 16 de marzo de 1.988.

En fe de lo cual,

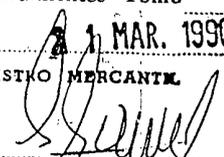
  
Carlos Solines Coronel  
PRESIDENTE

Yo, el cargo y prometo desempeñarlo rigiéndome a los Estatutos Sociales y a las resoluciones emanadas de la Junta General de Socios y lo dispuesto por la Ley de Compañías.

  
Carlos Solines Coronel



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1281 del Registro de Nombramientos Tomo 121 Quito, a 21 MAR. 1990

REGISTRO MERCANTIL  
  
EL REGISTRADOR  
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada en ésta fecha, y en dos fojas útiles, protocolizado en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Pública actualmente a mí cargo, el Nombramiento que en Quito, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.



*Jorge Machado Covillos*  
 NOTARIO ABOGADO

Es fiel y VIGESIMA SEGUNDA COPIA

CERTIFICADA, del documento protocolizado ante mí y en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a primero de septiembre de mil novecientos noventa y dos .-



*Jorge Machado Covillos*  
 Dr. Jorge Machado Covillos  
 NOTARIO ABOGADO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE HORMIGONERA QUITO HORQUITO Cia. Ltda.**

En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno, a las dieciocho horas, en el local social de la compañía ubicado la calle Tabiaco No. 133 y Vencedores del Pichincha de esta ciudad, se reúnen las siguientes personas:

- Ing. Patricio Solines Coronel, propietario de 698 participaciones sociales;
- Dr. Carlos Solines Coronel, propietario de 1 participación; y,
- Sra. María Solines Coronel, propietaria de 1 participación.

Los asistentes representan el ciento por ciento del capital social de la compañía y en tal virtud, sin necesidad de convocatoria previa, amparados en lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía Hormigonera Quito HORQUITO Cia. Ltda., presidida por el Dr. Carlos Solines Coronel, y actuando como Secretario de Junta el Gerente Ing. Patricio Solines Coronel, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día:

- Aumento de Capital Social, <sup>prórroga de plazo/</sup> Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales

Leído que fue el orden del día, es aprobado por unanimidad por los asistentes por lo que lo pasan a tratar:

El Gerente de la compañía, Ing. Patricio Solines, manifiesta a la Junta que en la reunión celebrada el 20 de junio de 1.991 se aprobó el aumento de capital, reforma y codificación de los Estatutos Sociales de Hormigonera Quito Horquito Cia. Ltda.; sin embargo, en vista de que es necesario introducir ciertas reformas respecto al modo de realizar este incremento, solicita a la Junta se deje sin efecto la referida resolución a fin de plantear en esta oportunidad una nueva propuesta.

La Junta por unanimidad acuerda dejar sin efecto la resolución de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos sociales de la compañía adoptada en la reunión de 20 de junio de 1.991, por lo que la misma queda sin ningún valor.

Con estos antecedentes, y a fin de resolver sobre el Aumento de Capital de la compañía, el Gerente manifiesta que luego de varios ajustes contables se puede aumentar el capital en \$ 99'300.000,00, con lo que éste ascendería a \$100'000.000,00, en base a las siguientes cuentas: Reserva Legal: \$ 1'500.000,00 sucres; Reserva Facultativa: \$ 1'400'000.000,00 sucres; Utilidades no Distribuidas de los ejercicios económicos de

1.988, 1.989 y 1.990: \$ 24'000.000,00 sucres; y Superávit por Revalorización de Activos: \$ 72'300.000,00 sucres. Aumento que se lo realizaría en proporción al número de participaciones sociales que cada socio posee en la compañía.

Los socios luego de estudiar la propuesta planteada por unanimidad resuelven aprobar el aumento del capital social de la compañía en \$ 99'300.000,00 sucres a fin de que esta sociedad a \$ 100'000.000,00 sucres, con reservas legales y facultativas, utilidades no distribuidas y Superávit por revalorización de activos, de acuerdo al detalle puesto a su consideración anteriormente, aumento que se lo efectuaría en las proporciones correspondientes a cada socio, a la vez que autoriza al Gerente a que elabore el cuadro de integración del capital social, en base a las resoluciones adoptadas en la presente reunión y le autoriza a que realice todos los trámites necesarios hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Con relación a la reforma y codificación de los estatutos sociales, se pone en consideración de los socios los nuevos estatutos sociales de la compañía cuyo texto consta en el anexo, parte integrante de la presente acta, el mismo que luego de su lectura, es aprobado por unanimidad sin cambios.

No habiendo más puntos que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que luego de su lectura es aprobada unánimemente por los asistentes, para constancia de lo cual firman en unidad de acto con el Presidente y Secretario que certifica.

Siendo la 19h30, se levanta la sesión.

Dr. Carlos Solines Coronel  
PRESIDENTE

Ing. Patricia Solines Coronel  
SECRETARIO

*Maria Solines Coronel*  
Sra. Maria Solines Coronel

**ESTATUTOS SOCIALES**  
**HORMIGONERA QUITO Horquito Cia. Ltda.**

**CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL:**

**ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** La compañía tiene el nombre de "Hormigonera Quito HORQUITO Cia. Ltda." y bajo esta denominación objetiva realizará todo tipo de actos jurídicos y administrativos.

**ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

**ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias o ejercer representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior.

**ARTICULO CUARTO.- DURACION:** La compañía tendrá una duración de cincuenta años (50) contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

**ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto de la compañía es el de dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización y transformación de productos para la construcción en base a hormigón. Preparación, fabricación y venta de hormigón premezclado. Planificación y ejecución de trabajos de ingeniería y arquitectura. Diseño, construcción y venta de edificios bajo el régimen de propiedad horizontal y de toda clase de soluciones habitacionales, oficinas, locales comerciales y centros comerciales.

La compañía podrá ejercer representaciones de casas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras, así como también realizar actividades de compra, venta, comercialización, importación y exportación de productos industriales elaborados o semielaborados, nacionales o extranjeros y realizar actividades de mercadeo relacionadas directamente con su objeto.

A efectos de cumplir con su objeto social, podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, por lo tanto la compañía podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social y podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades, absorberlas o fusionarse.

La compañía no podrá realizar las actividades a las que se refiere el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación No. 120/83 de la Junta Monetaria.

## CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL

**ARTICULO SEXTO. - CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de **CIEN MILLONES DE SUCRAS** (100,000,000,00), dividido en cien mil participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor cada una.

## CAPITULO TERCERO DE LAS APORTACIONES Y SOCIOS

**ARTICULO SEPTIMO. - DE LAS APORTACIONES:** La compañía emitirá certificados de aportación por el monto de su capital suscrito y pagado, que serán entregados a cada socio según el número de participaciones que les corresponda, debidamente suscritas por el Presidente y Gerente de la compañía y en las que se explicará su carácter de no negociables.

**ARTICULO OCTAVO. - DERECHO A VOTO:** Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios, y a participar en las utilidades y en los demás derechos establecidos en la Ley y en estos estatutos.

**ARTICULO NOVENO. - PROPIEDAD Y REPRESENTACION:** La compañía reconoce como propietario de una participación a las personas naturales o jurídicas que aparezcan como tales en las escrituras de constitución, aumentos de capital o de cesión de participaciones sociales y deberán hallarse registrados en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía, a menos que se trate de una sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan obligados a designar un representante. Tanto en el caso de herederos como en cualquiera otro no previsto, la calidad de representante con plenos poderes es requisito indispensable para concurrir a la Junta General de Socios, tomar parte en las deliberaciones, votar, cobrar dividendos, y en general, ejercitar cualquier derecho inherente al de socio.

Los socios que no sean ecuatorianos deberán cumplir con los requisitos que la Ley señala para que puedan registrarse como tales en los libros de la compañía.

**ARTICULO DECIMO. - TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** La transferencia de las participaciones sociales se realizará por escritura pública, previo conocimiento y consentimiento unánime del capital social, la misma que una vez otorgada se inscribirá en el Libro respectivo de la compañía, para posteriormente anular el Certificado de Aportación y extender uno nuevo en favor del cesionario, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

## CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO DE LA COMPANIA

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. - GOBIERNO:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios que es su órgano supremo. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante quien deberá ostentar carta-poder para cada reunión o poder notarial para todas.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - REUNIONES Y QUORUM:** La Junta General es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición. La Junta General se compone de los socios reunidos en el domicilio principal de la compañía, de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, previa convocatoria. Existirá quorum cuando se encuentre presente más de la mitad del capital social de la compañía.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. - CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria, estará firmada por el Presidente o Gerente, con la indicación clara y precisa del lugar, fecha y hora en que se celebrará la reunión y de los asuntos que serán tratados. Comunicación que deberá hacerse por escrito y en forma personal a cada socio, enviada con por lo menos 8 días de anticipación a la reunión.

Si por falta del quorum requerido, la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a realizar una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, con la advertencia de que la Junta quedará válidamente constituida con los socios concurrentes, cualquiera fuera el capital que representen. En este caso la convocatoria no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y tendrá el mismo orden del día de la primera.

El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán pedir en cualquier tiempo que se convoque a reunión de Junta General, siempre que lo soliciten por escrito y con la indicación de los asuntos a tratarse en ella.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. - JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General de Socios, se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía con el objeto de conocer y resolver sobre los informes de los administradores, los estados financieros, el destino de las utilidades del ejercicio anual precedente o cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO QUINTO. - JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Las demás reuniones de Juntas Generales tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas en cualquier momento por disposición de los administradores o en conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo décimo tercero de estos estatutos.

**ARTICULO DECIMO SEXTO. - JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** Cuando la totalidad del capital pagado de la compañía se halla presente, la Junta General podrá constituirse, sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo o lugar del territorio nacional para tratar sobre cualquier asunto, los asistentes deberán manifestar por unanimidad la celebración de la Junta, aprobar el orden del día y suscribir en unidad de acto, el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - MAYORIA:** Salvo en los casos específicamente determinados en la Ley y en el literal d) del artículo décimo noveno de estos estatutos, para su plena validez las decisiones de las Juntas Generales de Socios requerirán una mayoría de ms. del 50% del capital concurrente a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. OK.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO. - ACTAS:** Las actas de Juntas Generales de Socios, serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas una por una por el Secretario.

**ARTICULO DECIMO NOVENO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** A la Junta General de Socios le corresponde:

- a) Designar por un periodo de cinco años al Presidente y Gerente de la compañía, conocer sus renunciaciones y removerlos por las causas legales;
- b) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presenten el Gerente o cualquier otro Administrador, o el comisario, en caso de haberlo;
- c) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales;
- d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la disolución de la compañía. Para todas estas resoluciones se necesitará el voto favorable de por lo menos el 75% del capital social concurrente a la reunión; OK.
- e) Conocer y autorizar con el voto unánime del capital social de la compañía, las cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios;
- f) Fijar los honorarios del Presidente y Gerente de la compañía;
- g) Resolver sobre el establecimiento de gravámenes o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
- h) Acordar sobre la exclusión de los socios, por las causas establecidas en la Ley;
- i) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos acuerdan a su competencia.

#### CAPITULO QUINTO DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

**ARTICULO VIGESIMO. - ADMINISTRACION:** La administración de la compañía estará a cargo del Gerente y Presidente.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - REPRESENTACION DE LA COMPANIA:** La compañía será representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará cinco años en sus funciones, podrá ser o no socio de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Subrogar al Gerente con las mismas atribuciones y deberes, en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta designe un nuevo Gerente.
- b) Presidir la Junta General de Socios;
- c) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales;
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación;
- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los documentos que según lo establecido en estos estatutos, lo requieran.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - DEL GERENTE:** El Gerente durará cinco años en sus funciones, podrá o no ser socio de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Administrar a la compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente;
- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con las más amplias facultades; abrir y manejar cuentas corrientes bancarias y de ahorros a nombre de la compañía; girar, endosar y/o aceptar letras de cambio u otros documentos negociables, cheques u órdenes de pago a nombre de la compañía;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación;
- d) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General;
- e) Vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, llevar los Libros de Actas de Juntas Generales, de Participaciones y Socios y el Talmecario de los Certificados de Aportación;
- f) Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales;
- g) Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías otorgadas a favor de la empresa; suscribir contratos de compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos;
- h) Someter anualmente a consideración de la Junta General de Socios el Informe de sus Actividades, el Balance General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la compañía, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales;
- i) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía;

compañía;

- j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de estos estatutos;  
 k) Ejercer con las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos.

## CAPITULO SEXTO NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS



**ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - APROBACION DE ACTAS:** Las actas de Juntas Generales podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta, o dentro de los quince días posteriores a la celebración de la Junta.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - NOMBRAMIENTOS:** El nombramiento de Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos serán comunicados por el Presidente.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - NORMAS NO PREVISTAS:** Para todo aquello que no se hubiere previsto en las presentes normas estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y reglamentos pertinentes.

## CAPITULO SEPTIMO DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - DESTINO DE LAS UTILIDADES:** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas, asignando prioritariamente el 5% de ellas para conformar la reserva legal. Cuando la reserva legal sea del 50% del capital social, la compañía no estará obligada a seguirla incrementando pero podrá acordar en cualquier momento, la creación de reservas facultativas de acuerdo con la Ley.

## CAPITULO OCTAVO DE LA LIQUIDACION

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - LIQUIDACION:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador principal de la compañía; caso contrario, la Junta General de Socios elegirá un liquidador principal y un suplente y les señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley de Compañías.

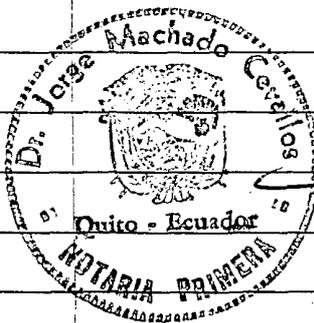
CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía de CIENTO MILLONES DE SUQUES (S/.100'000.000,00) se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO	SUPERAVIT REVALORIZA ACTIVOS	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTAT	UTILIDADES NO DISTRIB.	CAPITAL TOTAL	NUMERO PARTICIP
Patricio Solines	698.000	99'014.000	72'093.000	1'595.000	1'396.000	23'930.000	99'712.000	99.712
Carlos Solines	1.000	143.000	103.500	2.500	2.000	35.000	144.000	144
María Solines	1.000	143.000	103.500	2.500	2.000	35.000	144.000	144
T O T A L	700.000	99'300.000	72'300.000	1'600.000	1'400.000	24'000.000	100'000.000	100.000



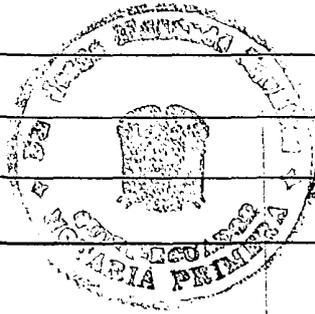
NOTARIA PRIMERA

1      torgó ante mí, y en fe de ello confiero esta      TERCERA  
 2      COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a primero  
 3      de septiembre de mil novecientos noventa y dos .-



*Jorge Machado Cevallos*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 NOTARIO ABOGADO

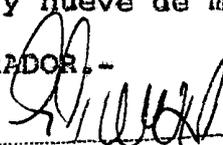
15      RAZON: Mediante Resolución No. 92.1.2.1. 2113, dictada  
 16      por la Superintendencia de Compañías, el 30 de  
 17      diciembre de 1992; se aprueba la prórroga de plazo de  
 18      duración, el aumento de capital y la reforma de  
 19      estatutos de la compañía HORMIGONERA QUITO HORQUITO  
 20      CIA. LTDA. Tomé nota de este particular al margen de  
 21      las respectivas escrituras matrices otorgadas en esta  
 22      Notaría, los días 3 de diciembre de 1.987 y 1ro. de  
 23      Septiembre de 1.992.  
 24      Quito, a 19 de Enero 1.993.



*Jorge Machado Cevallos*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil ciento trece, del señor Intendente de compañías de Quito, de 30 de diciembre de 1992, bajo el número 068 del Registro industrial, tomo 25.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 413 del Registro Mercantil, de quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 835vtaa tomo 119.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA.", otorgada el 1º de septiembre de 1992, ante el notario Primero del cantón Dr. Jorge Machado Cevallos.- Se fijó un extracto signado con el número 772.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11175.- Quito, a diez y nueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO